



POLÍTICA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)



1. OBJETIVO:

Esta política tiene como objetivo garantizar que en Alianza Team (o la “Compañía”) se proporcionen y administren los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral contra el Lavado de Activos, la financiación del terrorismo y la financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF), con un enfoque basado en riesgos y su materialidad de acuerdo con las características propias de la Compañía, adoptando así medidas razonables para que esta no pueda ser usada como medio en actividades LA/FT/FPADM.



2. ALCANCE:

Esta política es aprobada por la Junta directiva y es de carácter Corporativo, aplica a todas las Compañías de Alianza Team en los países donde se tenga presencia y todas aquellas que sean parte del grupo empresarial de la cual Team Foods Colombia S.A. es matriz y controlante.

El ámbito de aplicación de esta política podrá hacerse extensivo a cualquier otra persona vinculada con la Compañía cuando, por la naturaleza de dicha vinculación su actuación pueda afectar la reputación de la compañía o exponer a la misma para la comisión de delitos relacionados con LA/FT/FPADM.

Las directrices definidas en este documento son de aplicación general a la Compañía, su dirección, administración, órganos de control, empleados y todos aquellos que intervienen en la planeación, autorización, ejecución y revisión de las operaciones celebradas con clientes, proveedores, empleados y accionistas de conformidad con lo dispuesto en la Circular 100-000016 del 24 de Diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades que contiene la Modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017, el Decreto 830 de 2021, Circular Externa No. 100-000004 del 9 de abril de 2021, la Circular 100-000015 de 2021, la Ley 2195 de 2022 y otras normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.



3. RIESGO(S) ASOCIADO(S):

1.

Riesgo legal.

2.

Riesgo reputacional.

3.

Riesgo operacional.

4.

Riesgo de contagio.



4. DEFINICIONES:

Para efectos del presente documento los siguientes términos deberán entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen y que son tomadas del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades:

- A. Asociados Cercanos:** Se entenderá por asociados cercanos a las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguno de los PEP en listados en el Artículo 2.1.4.2.3, del Decreto 1081 de 2015 esta definición no solo aplica a los asociados cercanos de PEP, sino también a los de las PEP Extranjeras y PEP de Organizaciones Internacionales.
- B. Beneficiario Final:** Tiene el significado establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen, es decir, por beneficiario final se entienden la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.
- C. Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que las Compañías tienen vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes los Asociados y empleados de las Compañías, y los clientes y proveedores de bienes y servicios.
- D. Debida diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones y productos y el volumen de sus transacciones.
- E. Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones y su jurisdicción.
- F. Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para la Compañía, que deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros. Estos factores se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generar el Riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico. De acuerdo con la Circular y para efectos de la política se tendrán en cuenta los siguientes:
- G. Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales las Compañías tienen vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros son contraparte los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Compañía.
- H. Productos:** Bienes y servicios que produce, comercializa, transforma y ofrece la Compañía o adquiere de un tercero.
- I. Financiamiento del Terrorismo o FT:** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano o la norma que lo sustituya o modifique. Es decir, toda conducta consistente en administrar dinero o bienes relacionados con actividades terroristas.

- J. Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable
- K. Lavado de activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal Colombiano o la norma que lo modifique. Es decir, toda conducta consistente en adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes que tengan su origen inmediato o mediato en actividades ilícitas.
- L. Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa o que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- M. Operación Sospechosa:** Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- N. Riesgos LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades, las contingencias inherente a LA/FT/FPADM se materializa a través de riesgos de:
- O. Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
 - A. Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
 - B. Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
 - C. Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.



5. CONDICIONES GENERALES:

La Compañía está comprometida a participar en el mercado de una manera leal, responsable, y correcta, defendiendo la legalidad, libre competencia, y protegiendo los intereses de los consumidores y las comunidades, para este fin hemos implementado un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral contra el Lavado de Activos, La financiación del terrorismo y la financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), que busca disminuir la probabilidad de que la compañía pueda ser usada como medio en actividades LA/FT/FPADM y así mismo evitar los efectos negativos de estos delitos en la sociedad como lo son la distorsión en los precios de mercado, el crecimiento inestable de las economías y la corrupción.

Desde esta declaración estamos orientados a garantizar que todas nuestras prácticas están ajustadas al marco legal de los países donde realizamos operaciones, rechazando cualquier otro delito o conducta reprochable, en cumplimiento de las directrices impartidas en la materia y en esta Política, las cuales deben ser consultadas y observadas por todos los funcionarios de las Compañías, quienes deben anteponer su observancia al logro de metas comerciales.



6. DIRECTRICES:

A) DIRECTRICES GENERALES

Para asegurar razonablemente la conducción y ejecución de los procesos de negocio de la Compañía bajo los principios de honestidad, ética, responsabilidad, respeto, lealtad e irreverencia, orientados hacia la legalidad y diligencia, se han establecido las siguientes directrices:

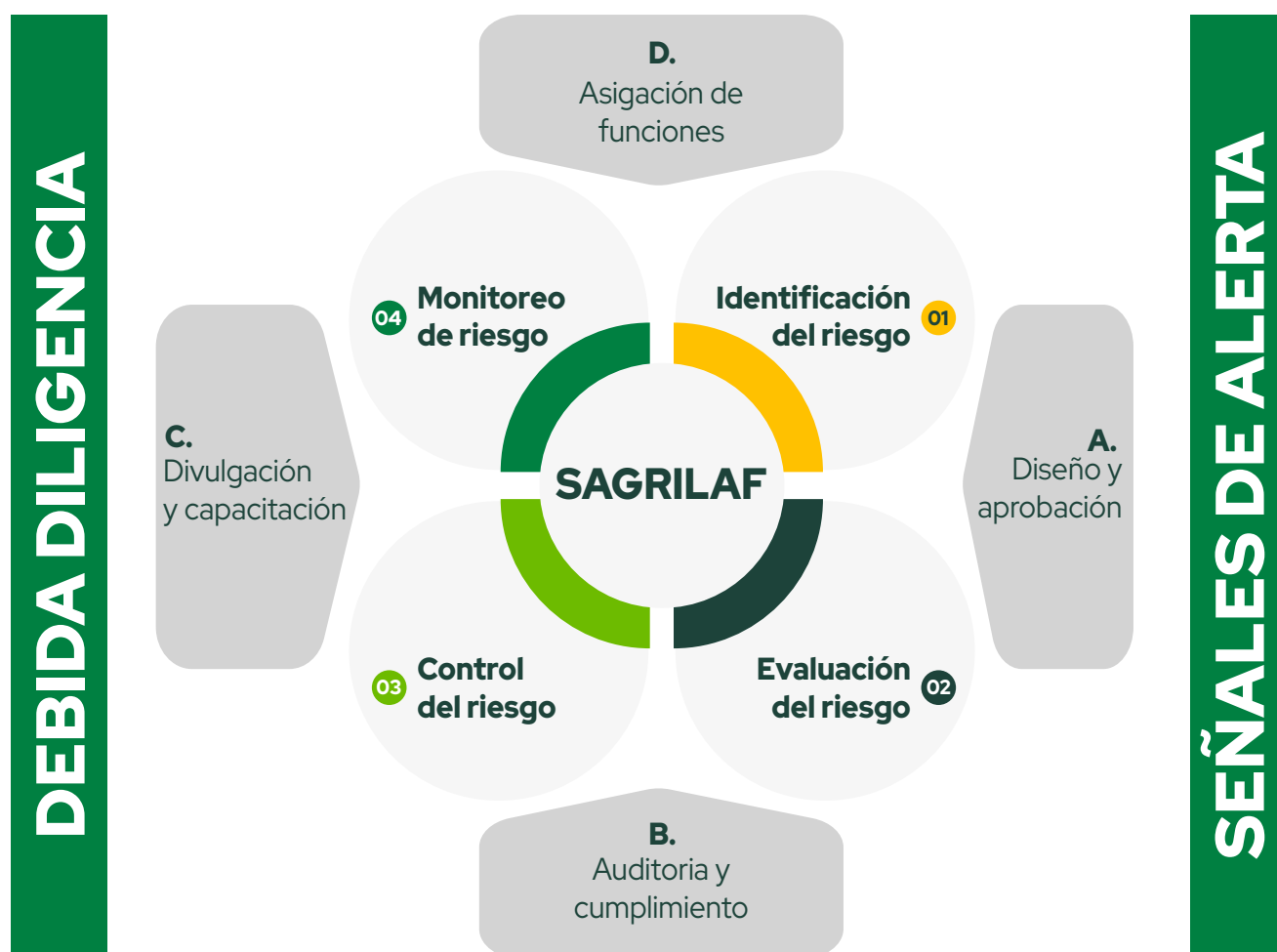
- Se desarrollará, implementará y mantendrá un Sistema de Autocontrol y Gestión Integral de los Riesgos de LA/FT/FPADM (SAGRILAFT). Este sistema se diseñará a partir de una evaluación exhaustiva de los riesgos asociados (legal, reputacional, operacional y de contagio) a los que la Compañía está expuesta, mediante la construcción de matrices de riesgos de estos delitos y demás herramienta necesarias para su control, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 100-000016 del 24 de Diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, la Ley 2195 de 2022 y otras disposiciones.
- Se impulsará un programa de capacitación anual para los colaboradores en materia de prevención y control de riesgos. Este programa, liderado por el Oficial de Cumplimiento y la Vicepresidencia de Desarrollo de Talento Humano, utilizará mecanismos idóneos para una correcta comunicación y pedagogía del SAGRILAFT.
- Se implementarán herramientas necesarias para la divulgación del proceso de cumplimiento por parte de la Compañía del SAGRILAFT, con las contrapartes de la Compañía.
- La Compañía implementará mecanismos para el reporte de las condiciones que puedan estar en contra de sus principios éticos y legales, del SAGRILAFT y la ley, de fácil acceso y disponibilidad, promoviendo una cultura de no retaliación a quienes reporten dichas condiciones.

- La Compañía definirá señales de alerta en función de las operaciones que se desvíen del curso ordinario y el perfil habitual de las actividades ejecutadas con y por las contrapartes.
- El área de cumplimiento implementará mecanismos para verificar y evaluar de manera periódica, la efectividad de sus procedimientos, a fin de prevenir cualquier acto de LA/FT/FPADM, en el mismo sentido se tendrán en cuenta los cambios legislativos y regulatorios que se produzcan en las diferentes jurisdicciones donde desarrolla sus operaciones.
- La Política y el Manual SAGRILAFIT se encontrarán traducidos a los idiomas oficiales donde la Compañía realice sus negocios o transacciones internacionales.
- El Oficial de Cumplimiento es responsable de liderar y administrar el SAGRILAFIT con el objetivo de prevenir, detectar o responder a faltas legales, políticas y/o éticas.
- La Junta Directiva a través del comité de presidencia asegura el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desarrollo de su labor.
- El Oficial de Cumplimiento tendrá acceso a las herramientas, información y documentos necesarios para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo tanto, las áreas de administración, gestión y órganos de control suministrarán la información que les sea requerida por éste. Así mismo, el Oficial de Cumplimiento mantendrá el nivel de independencia que permita evitar la aparición de conflictos de intereses e incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.
- Los Colaboradores que lideren equipos deben velar por el cumplimiento normativo tanto suyo como de los colaboradores que lideren respecto de la regulación, políticas y procedimientos que las autoridades y la Compañía adopten para la prevención de actividades de LA/FT/FPADM.
- El proceso de Debida Diligencia rige como principio básico dentro del conocimiento de todas las contrapartes de la Compañía.
- La Compañía y sus contrapartes promoverán la legalidad en cualquier entorno en el que desarrolle sus actividades.
- La Compañía realizará los reportes mensuales a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), adscrita al Ministerio de Hacienda, con el fin de monitorear los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), donde existen prácticas anormales que no tienen justificación razonable, las Operaciones Inusuales que no se enmarca dentro de las pautas de normalidad del negocio y los Reportes de Transacciones en Efectivo que superen los COP \$10.000.000 individualmente o en diferentes ocasiones que sumen igual o más de COP\$50.000.000.
- La compañía asegura el cumplimiento de este documento, incluyendo cláusulas SAGRILAFIT en contratos y formularios, y exigiendo la aceptación del Código del Proveedor y Contratista durante los procesos de vinculación y actualización de las contrapartes.

- Respecto a contratistas y Contrapartes, la comisión de conductas ilegales o que vayan en contra de esta política, por su parte podrá acarrear: investigaciones, terminación inmediata del contrato, indemnización por los perjuicios ocasionados a la Compañía, así como posibles demandas, investigaciones y denuncias ante el Gobierno Colombiano y los Gobiernos donde la Compañía preste sus servicios.
- En relación con el archivo y documentación, en el proceso de debida diligencia y relación del vínculo, la Compañía acoge la temporalidad que más se prolonga en el tiempo dentro de lo que ha establecido en artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 2195 de 2022, es decir, decide archivar su soportes documentales por un periodo de diez (10) años contados a partir de la última fecha en la que se termine el vínculo o en la que se haya finalizado la transacción comercial.
- Las actividades desarrolladas en la implementación y ejecución del SAGRILAF, serán documentadas y conservadas de manera indefinida.

B) ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPAM

El SAGRILAF tiene los siguientes elementos y etapas:



Elementos del SAGRILIFT:

A. Diseño y aprobación:

El diseño de SAGRILIFT debe tener en cuenta la materialidad, las características propias de la Compañía y su actividad, así como la identificación, individualización y evaluación de sus Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, conforme a dicha evaluación, la Compañía dispondrá las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, que sean necesarios para la puesta en marcha del SAGRILIFT.

B. Auditoría y cumplimiento:

La junta directiva debe designar un Oficial de Cumplimiento, quien será la persona responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del SAGRILIFT, así mismo la Compañía, su representante legal y la junta directiva dispondrán las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, que sean necesarios para desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento del SAGRILIFT.

C. Divulgación y Capacitación:

La Compañía realiza un plan de capacitación anual de forma que el SAGRILIFT sea asimilado por los interesados y por quienes deben ponerlo en marcha, de manera que forme parte de su cultura.

D. Asignación de funciones:

La Compañía asignará de forma clara, a quién corresponde el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILIFT.

Ahora bien, los riesgos de LA/FT/FPADM son identificados durante diferentes las etapas del SAGRILIFT de la siguiente manera:

A. Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM:

La Compañía debe clasificar los factores de riesgo LA/FT/FPADM, de acuerdo con su actividad económica y su materialidad, así como la metodología para identificar el riesgo específico de LA/FT/FPADM, así como las condiciones de tiempo, modo y lugar, la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar las medidas de Debida Diligencia.

B. Medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM:

La Compañía establecerá la metodología para la medición o evaluación, para determinar la posibilidad o probabilidad de ocurrencia de los riesgos LA/FT/FPADM, así como el impacto en caso de materializarse. También se evaluará el riesgo LA/FT/FPADM cuando se incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos.

C. Control del Riesgo:

El SAGRILIFT debe permitirle a la Compañía tomar las Medidas Razonables para el control del Riesgo Inherente al que se vean expuestas. La Compañía debe establecer las metodologías, para

constituir esas medidas razonables y el control debe traducirse en una disminución de la posibilidad o probabilidad de acaecimiento del Riesgo LA/FT/FPADM o del impacto en caso de materializarse. Así mismo, deben establecer controles y herramientas para la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

D. Monitoreo del Riesgo:

El SAGRILAFT debe permitirle a la Compañía ejercer vigilancia respecto de su perfil de riesgo, detectando operaciones inusuales y sospechosas, así como desarrollar un proceso de seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILAFT.

C) ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

La Compañía reconoce que la interacción de todos los responsables es fundamental para el adecuado diseño, funcionamiento, implementación, ejecución, cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT. Sin embargo, resalta las funciones que deben cumplir los funcionarios de su alto gobierno como promotores de la cultura ética y legal:

A. Junta Directiva:

Como principal órgano de administración, la Junta Directiva es responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT. Para ello, deberá disponer de la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de estos propósitos. Dentro de este objetivo tiene la responsabilidad de establecer, y aprobar las Políticas de Cumplimiento y del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementarlo, adicionalmente debe pronunciarse sobre los informes que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT.

B. Presidente:

Como principal representante del gobierno corporativo y de la Junta Directiva, el Presidente debe garantizar que dentro de la Compañía exista el personal y los recursos adecuados para desarrollar las funciones del SAGRILAFT y demás programas de cumplimiento, de conformidad con las recomendaciones del Oficial de Cumplimiento, la Superintendencia de Sociedades y la normatividad aplicable.

C. Representante Legal (en Materia de Cumplimiento):

Debe prestar apoyo efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT, lo cual incluye presentar en conjunto con el oficial de cumplimiento para aprobación de la junta directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva.

D. Oficial de Cumplimiento:

Debe velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT participando activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del programa, presentando por lo menos una vez al año informes a la junta directiva y promoviendo la adopción de correctivos y actualizaciones del SAGRILAFT.

E. Los Vicepresidentes, Gerentes de País y Directores de Unidades de Negocio:

Deben velar por el cumplimiento normativo tanto suyo como de los colaboradores que lideren respecto de la regulación, políticas y procedimientos que las autoridades y la Compañía adopten para la prevención de actividades generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM.

F. Colaboradores:

Los Colaboradores son responsables de cumplir con las leyes, las regulaciones aplicables y las políticas de la Compañía. Las Directrices de Política sirven de guía para hacer que sus comportamientos sean sinónimo de integridad, indicándose cómo cumplir y promover el SAGRILAFI.

G. Otras Contrapartes:

Los proveedores, clientes, contratistas y demás Contrapartes son responsables de cumplir con las leyes y regulaciones aplicables y las políticas de la Compañía. Las Directrices de Política Alianza Team [TE-JUR-PR-008] sirven de guía para hacer que sus comportamientos sean sinónimo de integridad, indicándose cómo cumplir y promover el SAGRILAFI.

H. Revisoria Fiscal:

Tiene el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como lo es el LA/FT y que detecte en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la compañía. A su vez, tiene la obligación de reportar a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

I. Auditoría Interna:

Auditoría Interna, como órgano de control interno, proporciona una función independiente y objetiva de aseguramiento dentro de la Compañía. En consecuencia frente al SAGRILAFI, tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de las funciones asignadas en otras instancias:

- Incluir en el plan de auditoría, verificaciones sobre la efectividad y cumplimiento de las etapas y los elementos del SAGRILAFI, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la Compañía, puedan determinar las deficiencias y sus posibles soluciones.
- Comunicar el resultado de las auditorías efectuadas al SAGRILAFI a la junta directiva u máximo órgano social, el Representante Legal Principal y al Representante Legal en materia de Cumplimiento y el Oficial de Cumplimiento, quien se encargará de evaluarlos y asegurar el efectivo seguimiento a las observaciones formuladas, con el fin de adoptar los correctivos correspondientes.
- Apoyar las evaluaciones y verificaciones que se realicen para determinar el cumplimiento de las actividades de control establecidas por las Compañías, con base en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados.

- Cuando el Oficial de cumplimiento lo requiera y por solicitud directa del Comité de Riesgos laborales e Integridad , brindar apoyo al Oficial de Cumplimiento para la realización de investigaciones especiales sobre casos detectados u operaciones sospechosas identificadas.
- Informar al Oficial de Cumplimiento aquellos casos de incumplimiento a los procedimientos y normas de conducta del SAGRILAF, así como las debilidades o falencias observadas en los controles y procesos que fundamentan este Sistema, detectados en el ejercicio normal de sus funciones, expresando en los informes las razones y explicaciones del reporte y adjuntando la documentación pertinente.

J. Incompatibilidades e Inhabilidades de los Diferentes Órganos:

Teniendo en cuenta las funciones descritas anteriormente, en la cuales existen órganos e instancias diferentes, encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad, del SAGRILAF, no se deberá designar al revisor fiscal, auditor interno, representante legal o administrador como Oficial de Cumplimiento, para evitar la aparición de conflictos de intereses, incompatibilidades e inhabilidades.

D) DEBIDA DILIGENCIA

La Compañía adopta la Debita Diligencia como un Principio dentro de los programas de Cumplimiento, de acuerdo con la Ley 2195 de 2022, el cual debe ejecutarse previo a la vinculación de cualquier contraparte con las que se establecen negocios jurídicos, prestando especial atención a las contrapartes segmentadas bajo Factores de Riesgo LA/FT/FPADM. El objetivo de la debida diligencia es identificar a la contraparte y verificar su identidad, así como sus beneficiarios finales y la estructura de su propiedad si se trata de una persona jurídica, obtener información del propósito de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de su relación comercial para asegurar que sean consistentes con el conocimiento que se tiene de la contraparte. El proceso de debida diligencia se realizará mínimo una vez cada dos años.

La compañía tiene implementados formatos que le permiten realizar una adecuado conocimiento de sus contrapartes, ajustados de acuerdo a su sector económico y conforme a sus factores de riesgo LA/FT/FPADM.

A. Debita Diligencia Intensificada:

Implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y su Beneficiario Final, así como del origen de los activos que se reciben, esto incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debita Diligencia.

Este proceso se aplicará a aquellas contrapartes y sus Beneficiarios Finales que (i) la Compañía considere que representan un mayor riesgo; (ii) sean identificadas como PEP; y (iii) se encuentren ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

E) SEÑALES DE ALERTA

La Compañía implementará herramientas, bases de datos y aplicativos preferiblemente tecnológicos u otro mecanismo que le permitan consolidar e identificar alertas presentes o futuras. Mediante la consolidación de esta información, estas plataformas tecnológicas deben generar

indicadores y alertas a partir de los cuales se pueda inferir o advertir la existencia de situaciones que no se ajusten a las pautas de normalidad establecidas por la Compañía para un sector, industria o una clase de contraparte.

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

F) MECANISMOS DE DENUNCIA

La Compañía tiene una Política de Transparencia y Ética Empresarial de la cual se desprende una Línea de Integridad para ayudar en la detección de situaciones que involucran asuntos contrarios a esta Política, no éticos y violaciones potenciales a los Principios de la Compañía, a sus políticas y a cualquier norma que las complementen, modifiquen o sustituyan.

G) CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

El área de Cumplimiento y el representante legal deben asegurar el uso adecuado de los recursos y herramientas para archivar y gestionar de manera permanente o según lo exige la ley, toda la documentación y actividades relacionadas con la implementación y ejecución del programa SAGRILAF. Estas actividades deben estar documentadas garantizando criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, eficiencia y confidencialidad.

Los documentos del SAGRILAF deben conservarse por 10 años a partir de la última transacción contable conforme al artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que lo modifica, incluyendo contratos y transacciones internacionales. Según el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 2195 de 2022, la documentación relacionada con la debida diligencia debe almacenarse durante la vigencia del negocio o contrato, y cinco años más después de su finalización.

La compañía adoptará la conservación más prolongada, optando por archivar los documentos por 10 años contados desde la finalización del vínculo o transacción comercial.

H) REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS) A LA UIAF

Los mecanismos anteriormente mencionados permiten que la compañía identificar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, una vez identificada y analizada una Operación Inusual o una Operación Sospechosa, se conservarán los soportes que dieron lugar a calificarla en una u otra categoría y todas las Operaciones Sospechosas que se detecten en el giro ordinario de los negocios o actividades, se reportarán de forma inmediata a la UIAF.

I) INFORMES DE LOS ÓRGANOS

El Oficial de cumplimiento en conjunto con el representante legal en materia de cumplimiento, deberán Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva que cómo mínimo contenga una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAF, dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAF y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas.

Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILIFT.

Por otra parte, estos informes deberán promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILIFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILIFT.

Estos informes pueden ser producto de las revisiones previas realizadas por otros órganos de control como lo son la revisoría fiscal, la auditoría interna, si el oficial de cumplimiento y el representante legal en materia de cumplimiento, consideran que existen deficiencias materiales en el SAGRILIFT.

J) SANCIONES

La infracción o violación a las políticas y normas del SAGRILIFT y de cumplimiento, constituye una falta grave; cualquier colaborador, contratista, proveedor, consultor o tercero distinto de la Compañía a quien se le demuestre que ha cometido o ha estado involucrado en una situación LA/FT/FPADM o conducta ilegal en contra de la Compañía estará sujeto a investigación disciplinaria que podrá concluir en:

- **Terminación del contrato de trabajo del Colaborador.**
- **Amonestación al Colaborador.**
- **Pérdida de los beneficios obtenidos como empleado de la compañía (por ejemplo, bonificaciones, seguros). Reembolso del monto del ilícito, infracción o indemnización por los perjuicios ocasionados.**
- **Demanda o denuncia penal si da lugar a ello.**
- **Terminación de la relación comercial con el contratista sin indemnización de perjuicios para este.**

También habrá responsabilidades penales y civiles por violaciones de las leyes definidas en Colombia en la promoción del SAGRILIFT y las leyes de los países donde la Compañía presta sus servicios.

Si la investigación resulta en una recomendación para finalizar un contrato de trabajo de un individuo, ésta debe ser revisada y aprobada por el Vicepresidente de Desarrollo de Talento y la Dirección de Talento y Relaciones laborales o como en el futuro se denominen y cuando sea necesario por la Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y consultores externos con el objetivo de seguir el debido proceso laboral y legal.



7. ANEXOS:

TE-JUR-PR-008 - DIRECTRICES DE POLÍTICA

TE-JUR-MA-001 - MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE

TE-SIG-PO-001 - POLÍTICA GESTIÓN DE RIESGO

TE-JUR-MA-002 - MANUAL DE SAGRILIFT

TE-JUR-PO-004 - POLÍTICA DE PTEE

CÓDIGO DEL PROVEEDOR Y CONTRATISTA VERSIÓN EN ESPAÑOL

CÓDIGO DEL PROVEEDOR Y CONTRATISTA VERSION EN INGLÉS

TE-CON-PR-022 - CREACIÓN DE PROVEEDORES

TE-JUR-PO-002 - POLÍTICA DE CONTRATACIÓN

TE-JUR-PR-007 - PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE CONDUCTAS DE CONFLICTO DE INTERESES, CORRUPCIÓN Y FRAUDE

TE-CRC-IN-001 - MANEJO Y CONTROL DEL PROCESO DE CRÉDITO

TE-REH-PR-003 - SELECCIÓN

TE-REH-MT-002 - MATRIZ DE CARGOS CRÍTICOS



8. CONTROL DE CAMBIOS:

Control de Cambios

Versión	Fecha	Descripción resumida del cambio
005	2023-04-01	Modificación general de la Política SAGRILIFT de la Compañía con base en lo establecido para este Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo LA/FT/FPADM en la circular 100-000016 del 24 de Diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades y demás normas que lo complementan.

Control de Cambios de Documento anterior

Versión	Fecha	Descripción resumida del cambio
004	2020-02-10	Se modifican los numerales 6, 1, 3, 6 y 6, 2, 9, 3.
003	2019-04-16	Se incluye la sección 6.2.2 que el reporte válido en consulta en listas restrictivas es el reporte completo en PDF generado a través de la herramienta Infolaft.
002	2018-04-09	Los cambios fueron introducidos debido a la modificación que la Superintendencia de Sociedades hizo al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica. No pudieron realizarse antes porque las compañías sufrían un proceso de certificación como Operador Económico Autorizado (OEA) y la DIAN no permitió modificar las políticas puestas a su consideración con ocasión a dichos trámites. Así mismo, el numeral 6,4,2 y 6,4,3 se realizan de acuerdo a la política de gestión de riesgos TE-SIG-PO-001

Control de **Cambios de Documento anterior**

Versión	Fecha	Descripción resumida del cambio
001	2015-01-26	Documento Nuevo

Creado por	Editado Por	Revisado Por	En Prueba	Aprobado Por
DIANA MARCELA FERNANDEZ CORREA ANALISTA DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE	GRETTA MARTINEZ BRICEÑO ANALISTA DE CUMPLIMIENTO	JUAN SEBASTIAN NINO ROMERO VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS CORPORATIVOS		JHON DIDIER RESTREPO DEDIEGO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Alianza
Team



POLÍTICA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)